



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y OTSUKA
PHARMACEUTICAL S.A. PARA LA ELABORACIÓN DE LA WEBINAR: “EXPERIENCIAS
ESTRATÉGICAS DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA ALREDEDOR DEL PACIENTE”**

Santiago de Compostela, 9 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Don Julio García Comesaña**, con D.N.I. 36072135Q, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

De una parte, OTSUKA PHARMACEUTICAL, SA, en adelante “OPSA”, con domicilio social en Av. Diagonal 615, 9ª planta, y con CIF A-61743381, y en su representación Don José Manuel Rigueiro López con DNI 36976205-W, en calidad de Director General, quien firmará el presente contrato mediante firma electrónica a través de la siguiente dirección de correo: JRigueiro@otsuka.es, haciendo uso de las facultades que se le tienen concedidas en la escritura de apoderamiento autorizada en fecha 25/06/2020, por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, Don Camilo-José Sexto Presas, bajo el nº 1247 de su protocolo..

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servizo Galego de Saúde. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia. Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidade.”.





Segundo.- Que OPISA es un laboratorio farmacéutico dedicado a la comercialización en España de medicamentos de uso humano bajo la marca Otsuka Pharmaceutical, S.A. y sus demás signos distintivos y que con carácter previo a la firma del presente convenio ha obtenido la aprobación de su órgano de supervisión interna a los efectos de lo dispuesto en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.” y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los “Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general” y en cuyo apartado 1 se establece que “Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.”.

Cuarto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO, PRECIO Y FORMA DE PAGO

La finalidad del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración para el Webinar denominado “*Experiencias estratégicas de atención farmacéutica alrededor del paciente*” organizado por ACIS, que se celebra en el mes de diciembre de 2020 en formato online. La colaboración de OPSA es únicamente económica. ACIS acepta la aportación económica ofrecida por OPSA, que se compromete a destinar íntegramente a sufragar los costes de la actividad objeto de colaboración, acreditándolo documentalmente si así se lo requiere OPSA.

OPSA conviene en colaborar económicamente con ACIS, la cantidad de 4.870€ (IVA incluido), en concepto de alquiler de equipos y asistencia técnica para la realización de la reunión en streaming y 487€ (IVA incluido) en concepto de organización, apoyo y secretaría técnica. (Ver Anexo II- Presupuesto)

El pago de esta cantidad se efectuará mediante transferencia única, previa emisión de factura, a la ACIS cuyos datos bancarios son ES0401825947110010111001 SWIFT BBVAESMMXXX que la ACIS tiene abierta en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

La participación de OPSA es únicamente hacer efectivo el importe como única aportación y no asume obligación alguna a parte de esta.

Segunda.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

La aportación económica realizada por OPSA en virtud de este Convenio no constituye ningún tipo de incentivo, directo o indirecto, para la compra, venta, solicitud, prescripción, administración, suministro, uso o recomendación de los productos o servicios de OPSA por parte de ACIS ni de ninguno de sus miembros, empleados o colaboradores. Asimismo, ACIS se compromete a no ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar ninguna oferta, pago o promesa, de ningún valor, ni directa ni indirectamente, a ningún particular o entidad con el propósito de obtener o retener ningún negocio o ventaja inapropiada en relación con este Convenio, o que de otra forma infrinja cualesquiera normas aplicables en materia anticorrupción y contra el soborno. La participación de OPSA es únicamente hacer efectivo el importe de la colaboración económica comprometida como única aportación y no asume obligación alguna aparte de ésta. ACIS declara expresamente que conoce los códigos éticos y deontológicos aplicables en sus relaciones con la industria farmacéutica, y se compromete a no destinar la aportación económica realizada por OPSA a actividades que contravengan dichos códigos, así como al cumplimiento estricto de cuanta normativa sea aplicable a las actividades que lleve a cabo con la aportación económica efectuada por OPSA.

Cuarta.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva





95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

Las disposiciones de este Pacto permanecerán vigentes incluso tras la expiración de este Convenio, mientras la Información no sea del dominio público y en todo caso durante un período de 10 años.

ACIS no utilizará la imagen corporativa de OPSA sin el consentimiento previo y por escrito de OPSA.

ACIS se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad la existencia, las condiciones y los términos del presente Convenio.

ACIS se compromete, asimismo, a hacer extensivo el deber de confidencialidad contenido en el presente Pacto a todos los que directa o indirectamente colaboren en el objeto del presente Convenio.

Sexta.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Séptima.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas y aceptadas por las partes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Octava.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.





Novena.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por COLABORADOR: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Décima.- JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Undécima.- REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Documento asinado dixitalmente por:
Julio Garcia Comesaña (11/12/2020 15:36)
<https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-S4G4-BOAH-OF4O-TPLF-HDFF-KOX8-M160-7697-3615-27>





Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, de manera electrónica, en el lugar y fecha que consta en la firma.

<p>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,</p> <p>FDO.: JULIO GARCÍA COMESAÑA</p>	<p>POR OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A.</p> <p>DocuSigned by: <i>José Manuel Rigueiro</i> 59D27A2C4C04411...</p> <p>10 de diciembre de 2020 07:45 GMT</p> <p>FDO: JOSÉ MANUEL RIGUEIRO LÓPEZ DIRECTOR GENERAL</p>
---	---

Documento asinado dixitalmente por:
Julio Garcia Comesaña (11/12/2020 15:36)
<https://sede.xunta.gal/cve?dcve=SAOC-S4G4-BOAH-OF4O-TPLF-HDFF-KOX8-M160-7697-3615-27>





ANEXO I - ACTIVIDAD

1. Programa presupuesto de actividades propuestas

Actividad:

El proyecto en el que participarían todos los directores generales de Farmacia de los servicios regionales de sanidad de las CCAA, Cantabria, Galicia, Asturias, País vasco y Castilla y León.

El proyecto girará en torno a las experiencias estratégicas de prestación farmacéutica puestas en marcha en entorno Covid que cada uno compartirá y que se expondrán ante los asistentes en reunión virtual – webinar. Los asistentes a la webinar serán todos los farmacéuticos de las CCAA que quieran asistir pues estaría dirigido a los Farmacéuticos de hospital, de atención primaria, comunitarios y resto de farmacéuticos de oficinas de farmacia, así como a todas aquellas asociaciones de pacientes que se quiera invitar desde cada comunidad autónoma. Con un objetivo claro que comparten todas las direcciones de farmacia de las regiones, de llamada a la colaboración de todos los farmacéuticos para la obtención de eficiencia y calidad en entornos más o menos desfavorecidos (Covid19).



ANEXO II- PRESUPUESTO

Experiencias estratégicas de atención farmacéutica alrededor del paciente

Alquiler de equipos y asistencia técnica para realización de reunión por streaming

• Equipos audiovisuales	1.820 €
- Media server video VMix con capacidad para capturas y gestión de contenidos con máximo 8 VCall	
- Media server video VMix con capacidad para capturas y gestión de contenidos con 4	
- Media server video Zoom Pro webinar 100	
- PCs portátiles	
- Switchs de red CISCO 1 ent. 4 salidas	
- Canal de streaming video Provider hasta 1000 asistentes	
- Codificación de streaming por LiveU	
- Grabador de video Shogum Studio	
• Personal	1.050 €
- Responsables técnicos video	
- Regiduría	
- Responsables técnicos video media impresa (pruebas día anterior)	
• Grabación webinar	
- Grabación y edición básica video sesión	450 €
• Diseño gráfico	750 €
- Diseño de imagen básico adaptado a imagen de la cátedra	
- Maquetación programa tipo flyer	
- Maquetación fondos plataforma	
• Web	800 €

TOTAL PRESUPUESTO 4.870 €

21

